**NOTA DNCP/DNC/N° 25223/2016** **Asunción, 07 de setiembre de 2016**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Zanja Pyta.-**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Preparación de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324341. – ID N°307214.**

***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".**

2. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15** que expresa: cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, **deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-**

3. CDP: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual el monto consignado en el CDP (110.000.000) es superior al monto previsto en el PAC (109.800.000).-

4. Anexo B punto 20 inc. d): Experiencias: La Convocante ha indicado lo siguiente "Copias autenticadas de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de servicios iguales a lo ofertado en la presente licitación, de los años (2013, 2014, 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 1000% por cada año de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado"; al respecto consultamos si correspondería el volumen solicitado 1000% y si dicho requerimiento no resultaría limitante para la participación de los potenciales oferentes.-

5. Recordamos a la convocante lo establecido en **la Ley 5554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Artículo 146.** Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la **Ley N° 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

6. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Decreto 6225/11 inc. d)** que cita: "en las contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole el precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante".

7. La convocante no ha incluido en el PBC el **criterio de desempate** indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleado inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

8. Anexo B punto 33: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado "Almuerzo Escolar"; Consultamos a la Convocante si no correspondería establecer en este punto el plazo y el horario de entrega o distribución diaria de los alimentos a las Instituciones Educativas, además recordamos que los plazos deben ser expresados en términos numéricos, es decir computables en días, meses, horas, minutos etc.-

9. Especificaciones Técnicas: Consultamos a la Convocante por qué no han insertado en las especificaciones técnicas el listado del menú cíclico aprobado por el MEC; ya que dicho documento necesariamente debe formar parte del PBC o carta de invitación en su caso; además le indicamos que la Aprobación no es visible para el público; por lo tanto las especificaciones técnicas debe ser completada de acuerdo a las Autorización remitida.-

10. Anexo D: Formulario de Ofertas: Planilla de Precios; consultamos a la Convocante el motivo por el cual han disminuido la cantidad de raciones aprobadas por el MEC.

11. Anexo E punto V: Consultamos a la Convocante si en este punto no deberían indicar los documentos requeridos en cuanto a la capacidad técnica, en concordancia con lo establecido en el punto 20 del Anexo B.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abg. GRACIELA BARRETO**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GB